



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Zacuatlipán de Ángeles, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/081/ZAC/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Zacuatlipán de Ángeles, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 partidas de las cuales corresponden 02 a ingresos y 15 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Zacuatlipán de Ángeles, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de

liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,203,696.47	\$1,202,151.80	7.42%
Egresos	\$16,203,696.47	\$9,251,005.13	57.09%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C.P. Luis Rodrigo Baños Meneses, Auditor de Planeación y Programación
L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Ignacio Antonio González González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A.E. Efraín Barranco Meneses, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su

caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Ambiente de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Administración de Riesgos, debido a que existe una debilidad que no permite que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de

Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Actividades de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Información y Comunicación, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivo; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Supervisión, debido a que existe una debilidad que no permite que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, se verificó que El

Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal del ejercicio 2024; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio 2024, Acta de Aprobación de la Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Se verificó que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	\$53,782,550.00	\$43,333,849.00	\$43,333,849.00	\$43,333,849.00	\$0.00	34.30%
Materiales y suministros	\$14,507,386.00	\$12,433,789.13	\$11,840,674.83	\$11,513,087.30	\$327,587.53	9.11%
Servicios generales	\$31,066,724.00	\$47,865,693.41	\$45,496,481.96	\$44,254,727.71	\$1,241,754.25	35.02%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,281,735.00	\$6,042,449.34	\$5,653,903.70	\$5,646,113.70	\$7,790.00	4.47%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,363,900.00	\$5,118,117.52	\$343,781.21	\$343,781.21	\$0.00	0.27%
Participaciones y Aportaciones	\$180,904.00	\$125,203.67	\$125,203.67	\$125,203.67	\$0.00	0.10%
Inversión Publica	\$29,551,592.00	\$29,628,938.50	\$21,138,706.60	\$21,138,706.60	\$0.00	16.73%
Total	\$139,734,791.00	\$144,548,040.57	\$127,932,600.97	\$126,355,469.19	\$1,577,131.78	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio 2024, Acta de Aprobación de la Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros, Analíticos y Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por el municipio en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación a la Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presenta un Incremento con relación al monto global aprobado al capítulo de servicios personales en el ejercicio inmediato anterior (2024), Servicios Personales, contenidos en los Presupuestos de Egresos Inicial por \$47,969,711.5 y Presupuesto de Egresos Modificado, por \$53,782,550.00, de ambos presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal 2024, del municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; se detectó, un incremento durante el ejercicio fiscal 2024, por \$2,350,854.42, con respecto al monto aprobado originalmente en el presupuesto de egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Acta de Aprobación de la Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Mediante la revisión al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la obtención de ingresos devengados y la aplicación de egresos devengados del ejercicio fiscal 2024, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera, por lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, se constató que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$155,802,210.72; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$156,145,991.93; de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registró el reconocimiento de las depreciaciones. Se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por \$343,781.21. El saldo no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 15 con observación

De la revisión a Balanza de comprobación acumulada del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión al Portal de internet del municipio: <https://zacualtipan.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia-zcpn>; se verificó que a la fecha de revisión, el municipio mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualtipán de los Ángeles del ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales y padrón de contribuyentes, correspondientes al concepto de Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no especifica los nombres de los contribuyentes en los recibos que expide, por lo que no fue posible determinar si el cobro fue de acuerdo a lo establecido en sus cuotas y tarifas; con fundamento en los artículos 185 y 186 de la Ley

de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 34 de la Ley de Ingresos para El Municipio de Zacuatlipán de Ángeles, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/17/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacuatlipán de los Ángeles del ejercicio fiscal 2024, póliza de ingresos, comprobante fiscal digital por internet, depósito de cuenta, recibo oficial, placa de funcionamiento y padrón de contribuyentes, correspondiente al concepto de Derechos por servicio de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal en revisión por un importe de \$42,432.00, correspondiente a la póliza número I00097 de fecha 15/02/2024 con número de recibo oficial 342064 del contribuyente con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zacuatlipán de Ángeles, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/18/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacuatlipán de los Ángeles del ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, depósitos de cuenta, recibos oficiales, placas de funcionamiento, licencias de funcionamiento, correspondiente al concepto de Derechos por servicio de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no especifica los nombres de los contribuyentes en los recibos que expide, por lo que no fue posible determinar si el cobro fue de acuerdo a sus cuotas y tarifas; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zacuatlipán de Ángeles, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/19/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, póliza cheque, transferencia bancaria, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet CFDI, verificación de comprobante fiscal digital por internet, contrato, memoria gráfica y acuse de recibo correspondiente a las partidas “Indemnizaciones”, “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, “Bienes informáticos”, “Equipo de administración” y “Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos”; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$232,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, identificaciones oficiales con fotografía vigente, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, actas constitutivas, bitácoras de trabajo realizado, reportes gráficos, porcentajes de avance físico de obra, ordenes de compra, oficios de solicitud de renta de maquinaria, cotizaciones, exposición de motivos para la excepción a la licitación pública, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de adquisición oficios de agradecimiento, correspondiente a la partida Arrendamiento de maquinaria y equipo; se detectó que existen inconsistencias en los pagos realizados al proveedor [REDACTED] dichos pagos fueron efectuados durante los meses de febrero y marzo, mientras que los trabajos realizados corresponden a diciembre del mismo año en curso a su vez no se proporcionó evidencia documental que acredite de manera clara cómo, cuándo y dónde se llevaron a cabo los servicios, lo cual impide verificar la correcta aplicación de los recursos, por lo que no se acreditó el gasto por un importe de \$232,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/21/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, identificaciones oficiales con fotografía vigente, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, actas constitutivas, bitácoras de trabajo realizado, reportes gráficos, porcentajes de avance físico de obra, ordenes de compra, oficios de solicitud de renta de

maquinaria, cotizaciones, exposición de motivos para la excepción a la licitación pública, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de adquisición de maquinaria y equipo; se detectó inconsistencias en los pagos realizados al proveedor [REDACTED] debido a que la evidencia gráfica presentada no proporciona documentación suficiente que acredite de manera clara cómo, cuándo y dónde se llevaron a cabo los servicios, ya que la falta de información impidió verificar la correcta aplicación de los recursos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$291,800.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, INE, constancia de situación fiscal, reporte gráfico, resguardo del bien, procedimiento de contratación, contrato, cotizaciones, correspondientes a la partida de Conservación y mantenimiento de inmuebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que indique la cantidad de los materiales aplicados por lo que no se acreditó el gasto por un importe de \$291,800.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/23/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$1,160,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, INE, constancia de situación fiscal, reporte gráfico, resguardo del bien, procedimiento de contratación, contrato, cotizaciones, correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento de inmuebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los alcances programados (descontaminación del suelo, programa de monitoreo), así como proyecto en el cual se identifiquen los alcances a realizar (números generadores y volúmenes de materiales a remover), por lo que no se acreditó el gasto por un importe de \$1,160,000.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60

fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/24/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

Importe observado \$132,858.28

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, identificaciones oficiales con fotografía, escritura pública, registro público de comercio, acta asamblea, inscripción en el R.F.C., evidencias gráficas, órdenes de compra, solicitudes de mantenimiento, correspondientes a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes de servicio ni bitácoras de mantenimiento, que acrediten el gasto por un importe de \$132,858.28; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/25/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$435,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, identificaciones oficiales con fotografía, constancias de situación fiscal, evidencia gráfica, órdenes de compra, solicitudes para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cotizaciones y dictámenes de excepción a la licitación pública, correspondientes a la partida de Gastos de orden social; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la aplicación de los recursos que permita determinar los bienes y servicios erogados de los eventos: "Organización día del padre Tesorería", "Organización día del padre C.A.I.C.", "Organización de inicio de carnaval 2024" y "Obsequios otorgados en convivio inicio de año", por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$435,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104

fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/26/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$503,700.00

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, identificaciones oficiales con fotografía, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, escrituras, evidencia gráfica, agradecimiento, orden de compra, solicitud, datos bancarios, contrato, correspondientes a la partida de Otros servicios generales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos y/o bitácoras de la cantidad de desechos, certificados médicos realizados, especificación de los servicios recibidos y reporte de asistencia, que acredite el gasto por un importe de \$503,700.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/27/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, identificaciones oficiales con fotografía vigente, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, contratos de arrendamiento, ordenes de compra, solicitudes de servicio, cotizaciones correspondiente a la partida Otros arrendamientos; se detectó inconsistencias en la documentación referente a la evidencia gráfica presentada como soporte de los equipos rentados, ya que no se cuenta con la firma de conformidad de la persona responsable de recibir el material; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de

la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$53,686.91

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria y comprobante fiscal digital por internet CFDI, de la partida Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que garantice que los alimentos fueron entregados a los beneficiarios como son; reporte gráfico o acuse de recibo, por lo que no se acreditó el gasto por un importe de \$53,686.91; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$165,180.78

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet CFDI, verificación de comprobante fiscal digital, identificación oficial del proveedor, constancia de situación fiscal emitida por el SAT, bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes, orden de compra y auxiliar de cuentas correspondiente a la partida Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que garantice que dichos combustibles fueron utilizados para acciones meramente del municipio como son: evidencia gráfica, acuse de recibo de los servicios brindados en las colonias con sellos de los delegados por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$165,180.78; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/30/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$784,033.50

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, ordenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de situación fiscal, acta constitutiva de la empresa, contratos de adquisición, identificaciones oficiales con fotografía vigente correspondiente a la partida; Fletes y maniobras se detectó que existen inconsistencias en la documentación presentada, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras correspondientes a los fletes y arrendamientos de las maquinarias, así como tampoco entregó evidencia gráfica de los trabajos realizados, por un importe de \$784,033.50, la ausencia de esta información impidió verificar la correcta aplicación de los recursos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/31/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, recibos, órdenes de compra, solicitudes de pago de viáticos, formatos oficio de comisión, identificaciones oficiales con fotografía, comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de compra, oficio ASEH/DAS/DGFSM/01/2025 de solicitud de información, lineamientos para viáticos y pasajes, oficio ASEH/DGFSM/1606/2025, oficio MZ/PM/0075/2025, correspondientes a la partida de Viáticos en el país; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el tabulador de viáticos, los formatos de oficios de comisión no están requisitados y no se establece en ningún documento el número de personas que acuden a las comisiones ni la finalidad de estas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/32/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de comprobantes fiscales, identificaciones oficiales con fotografía vigente, contratos, boletas de inscripción al Registro Público de Comercio, bitácoras de trabajo realizado, evidencia fotográfica, órdenes de compra, oficios de solicitud, cotizaciones, actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como dictámenes de excepción a la licitación pública correspondientes a las partidas de "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", "Otros Arrendamientos", "Fletes y Maniobras", "Gastos de Orden Social" y "Otros Servicios Generales", se detectó que existen inconsistencias en los procesos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por la Entidad Fiscalizada, ya que carecen de elementos que acrediten la correcta aplicación del procedimiento de licitación bajo cualquiera de sus modalidades, conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 33, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/33/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 34 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas "Gastos de orden social", "Alimentación de personas" y "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de que el proceso de adjudicación se realizó conforma a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/34/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, INE, constancia de situación fiscal, memoria fotográfica, resguardo del bien, procedimiento de contratación, contrato, cotizaciones, correspondientes a la partida de: Conservación y mantenimiento de inmuebles; se verificó se realizó el proceso de adjudicación de los

arrendamientos en los términos de la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 36 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas contables, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas de: "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "Alimentación de personas", "Arrendamiento de maquinaria y equipo", "Otros arrendamientos", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Otros servicios generales", "Bienes informáticos" y "Equipo de administración"; se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado y contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 37 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas contables, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas de: "Mantenimiento de vehículos", "Gastos de orden social", "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", "Fletes y maniobras" y "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos correspondientes; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PZA/327/2025, de fecha(s) 31/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

81/ZAC/2024/37/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 38 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, memoria fotográfica, resguardos del bien, solicitudes, INE, correspondiente a las partidas de: "Bienes informáticos", "Equipo de administración" y "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"; se verificó que los bienes se encuentran resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas contables y presupuestales, pólizas cheque, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante de depósito bancario, recibos de cheque de tesorería, recibos de nómina, identificaciones oficiales, Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, contratos, relación de contratos, actas constitutivas de proveedores, boletas de inscripción al Registro Público de Comercio, convenios emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por laudos laborales, documento denominado "Declaración de beneficiarios", Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, documento denominado "Lineamientos de Funciones", oficios institucionales, solicitudes, agradecimientos, datos bancarios del proveedor, procedimientos de licitación pública, invitación a eventos institucionales, órdenes de pago, órdenes de compra, evidencias fotográficas, bitácoras, calendario de obra, documento denominado "Avance físico de la obra", plan de mantenimiento correctivo para bacheo, cotizaciones, Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Estados del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto de los ejercicios 2023 y 2024, Actas de aprobación de la quinta adecuación al Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2023 y 2024, Reporte de nómina, Registro Estatal de Proveedores, circulares, documento denominado "Guía Consultiva de Desempeño Municipal (reporte de diagnóstico 2024) de Zacualtipán de Ángeles", documento denominado "Lineamientos de los medios formales de comunicación interna y externa de la administración pública", Auxiliares de cuentas, control de audiencias, certificados médicos, instructivo por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tabla de vigencia de licencias de funcionamiento, resguardos, documento denominado "Proyecto de saneamiento del basurero municipal", lista de alimentos y nombramientos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 25 observaciones, las cuales generaron 14 Recomendaciones, 9 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$3,758,259.47 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la

muestra auditada, el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Erogaciones injustificadas por parte de la Entidad Fiscalizada y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.